Sardinata, 19 de noviembre de 2026.

DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA
Alcaldesa Municipal

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONSISTENTE EN PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CD-AMSAR-209-2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito se inicien los trámites correspondientes con el fin de realizar adicional al contrato de prestación de servicios No. **CD-AMSAR-209-2026**

En mi condición de supervisora del contrato de prestación de servicios **CD-AMSAR-209-2026**, cuyo objeto contractual es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS TRASVERSALES EN REFERENCIA AL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO DESDE EL DESPACHO DE LA ALCALDESA.**, el cual, fue suscrito **MERCEDES VARGAS VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.275.395 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), con NIT. 37275395-9, No Responsable del IVA, con domicilio en la Calle 5 # 3-08 Barrio Tamarindo, Sardinata, Norte de Santander**, y a quien se le encargó la ejecución de las siguientes:

Actividades específicas:

1. Apoyar la atención y orientación a la comunidad que demanda los servicios en la alcaldía municipal haciendo uso de rutas administrativas en cumplimiento de la misionalidad de la entidad.
2. Facilitar el acceso a la información por parte de los ciudadanos que hagan presencia en el despacho de la alcaldesa Municipal.
3. Facilitar el cumplimiento de las rutas administrativas implementadas para el beneficio de la comunidad.
4. Apoyo en la coordinación y administración de la agenda de la alcaldesa, correos electrónicos y plataformas institucionales.

5. Acompañar a los diferentes despachos en cada una de las actividades desarrolladas por los mismos, así como dar seguimiento a que dichas actividades sean desarrolladas a cabalidad.
6. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato.

Para tal fin, se expone el siguiente:

INFORME TÉCNICO

1. Durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-AMSAR-209-2026** se evidenció la **necesidad** de continuar con el acompañamiento de una persona que realice actividades en correlación con el despacho de la alcaldesa, ya que este tipo de apoyo resulta esencial, más aún cuando la planta de personal con la que actualmente cuenta el despacho de la alcaldesa no es suficiente para atender todas las funciones operativas y estratégicas requeridas. La contratación de este personal ha permitido no solo descongestionar las labores internas, sino también mejorar los tiempos de respuesta, garantizar una mejor atención a la comunidad y fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y control que se lideran desde este despacho.

   Se deja constancia de que dichas actividades demandan conocimientos especializados en el area, los cuales resultan necesarios para apoyar a la administración municipal, teniendo en cuenta que la planta de personal de la entidad no cuenta con suficiente capacidad operativa para asumir de manera integral el volumen actual de actuaciones del despacho.

   En consecuencia, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente realizar la modificación contractual consistente en la prórroga del plazo y adición en valor del contrato, con el propósito de asegurar el cumplimiento eficiente del objeto inicialmente contratado, sin alterar su naturaleza ni su finalidad."

2. Con fundamento en lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano, que consagran la fuerza vinculante de los contratos y su ejecución de buena fe, así como en lo previsto en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, que permiten la modificación de los contratos estatales siempre que no se altere su objeto principal, no se generen costos no autorizados y no se supere el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, se propone la presente adición contractual con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente, oportuno y legal de los procesos de contratación estatal del Municipio de Sardinata, previa autorización expresa de las partes y con fundamento en las siguientes consideraciones:

   1. Que, el Municipio de Sardinata suscribió el contrato de prestación de servicios No. **CD-AMSAR-209-2026**, para adelantar el siguiente objeto contractual, ", **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS**

TRASVERSALES EN REFERENCIA AL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO DESDE EL DESPACHO DE LA ALCALDESA", con una duración de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, la cual tiene fecha del 17 de enero de 2026.

2. Que, la Alcaldía de Sardinata, cuenta con el Certificado de cargo Disponibilidad presupuestal No. 072402 del 24 de julio de 2026; Imputación Presupuestal 2.3.2.02.02.009.45.26 Generación de acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en los procesos y procedimientos que fomenten la producción de bienes y servicios para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Sardinata, código BPIN No. 2024547200005, Implementación de acciones para el fortalecimiento de la gestión y dirección administrativa en el municipio de Sardinata, Norte de Santander. Registro Presupuestal No. 072403 del 24 de julio de 2026.

1. Que se presenta la solicitud de la necesidad de modificación al Contrato No. **CD-AMSAR-209-2026**, en cuanto a prorrogar el plazo de ejecución por un término de UN (01) MES Y SIETE (07) DIAS y realizar adición presupuestal por el monto de, **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($3.687.700).**

2. *Que el supervisor del contrato **justifica** la modificación en los siguientes términos: Teniendo en cuenta las labores que viene desempeñando el contratista en esta Alcaldía, las cuales contribuyen al adecuado funcionamiento de la administración municipal, la Oficina de Contratación considera pertinente y justificado realizar la adición al contrato de la referencia, toda vez que su ampliación garantiza la continuidad en la ejecución del objeto contractual frente a los nuevos procesos que se presenten en dicha dependencia de la Alcaldía Municipal de Sardinata. En ese sentido, se hace necesario contratar la prestación de servicios para apoyar el despacho de la alcaldesa ya que este representa el núcleo estratégico desde el cual se orienta, articula y supervisa la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y las políticas públicas que buscan impactar positivamente en la calidad de vida de la ciudadanía. Para garantizar una gestión eficiente, transparente y orientada al servicio público, se requiere fortalecer las capacidades operativas del despacho mediante la contratación de servicios de apoyo que permitan atender eficazmente las múltiples demandas administrativas, ciudadanas e interinstitucionales.*

3. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80, los cuales facultan a la Entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma

unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

4. Que, a la fecha la ejecución del contrato presenta el siguiente balance de ejecución:

VALOR CONTRATADO	**($11.960.000)**
VALOR PAGADO	**($ 8.970.000,00)**
VALOR PENDIENTE DE PAGO	**($ 2.990.000,00)**

10. Que, el contrato principal tiene un valor **mensual** de, **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($2.990.000,000),**

11. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, establece **"Cuando se presenten circunstancias que amenacen la paralización de los servicios, la administración pública con fundamento en la prevalencia del interés público sobre el particular podrá tomar medidas que conduzcan a garantizar la continua y adecuada prestación del servicio. Estas medidas son la modificación e interpretación unilateral del contrato (...).** Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

12. Teniendo en cuenta que "Luego de la entrada en vigencia de la ley 80, en **concepto del 17 de mayo de 1994**, la Sala de Consulta y Servicio Civil afirmó que bajo la vigencia del decreto 222 de 1983, las prórrogas y adiciones de los contratos administrativos solamente podían versar sobre el plazo y el precio, y que, por el contrario, las reformas del objeto eran auténticos contratos adicionales, es decir, nuevos negocios jurídicos".

13. Que, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

14. Que, a la fecha el contrato No. **CD-AMSAR-209-2026**, se encuentra vigente y en ejecución, el cual permite viabilizar la suscripción de la adición N°01, por UN (01) MES Y SIETE (07) DIAS, equivalente a la suma de, **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($3.687.700).**

15. Que, el valor de la adición se pagará en **DOS PAGOS**, el primer pago por la suma de: **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($697.700)** y un segundo pago por **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($2.990.000,000)**

16. Que, la cantidad por la cual se va a Adicionar el Contrato No. **CD-AMSAR-209-2026** no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado anteriormente.

17. Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. AD 111106 del 11 de noviembre del 2026 por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($3.687.700).**Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.45.26 generación de acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en los procesos y procedimientos que fomenten la producción de bienes y servicios para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, CÓDIGO BPIN 2024547200005 – implementación de acciones para el fortalecimiento de la gestión y dirección administrativa en el municipio de sardinata, norte de Santander, para la presente adición.

18. Que, teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada, la existencia de Disponibilidad Presupuestal para atender este gasto y la necesidad de cumplir el objeto contractual, se procede legalmente la adición por valor al Contrato No. **CD-AMSAR-209-2026**

MARCELA URREA PEÑARANDA
Secretaria de hacienda y tesorería

Nombre y Apellidos		*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*LILESKY MASSIEL RANGEL RIVERA*	*APOYO INSTITUCIONAL DE CONTRATACION*	
Revisó	*LAUDITH MARCELA PEÑARANDA OLIVEROS*	*PROFESIONAL DE APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION*	
Revisó	*EDWARD GÓMEZ GARCÍA*	*ASESOR JURÍDICO ESPECIALIZADO/PROCESOS CONTRACTUALES*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			